

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 9 DE OCTUBRE DE 1826.

SAN DIONISIO AREOPAGITA, OBISPO Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Agustin.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 14', y se oculta á las 5 h. y 46'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 80.	70 5.	NO	Claro.
A las 12 del dia....	29, 9, 70	73 4.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 50.	72 1.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.ª Bajamar á las 2 h. 18' mad. 2.ª Bajamar á las 2 h. 59' tard.
1.ª Altamar á las 8 h. 38' mañ 2.ª Altamar á las 9 h. 20' noh.

G O B I E R N O.

De orden del Exmo. Sr. General Gobernador de esta plaza y Presidente de la Real Sociedad de Amigos del Pais, se previene, que debiendo ésta trasladar la escuela de enseñanza mutua, que está á su cargo, á otro local mas conveniente, para que la educacion de los niños que hay en ella no se atrase, está franca y dispuesta á recibirlos la escuela gratuita, sostenida por los PP. de la Compañia, en la cual se enseña la doctrina cristiana, leer, escribir y contar; acostumbrando ademas á los niños á los actos religiosos y á la politica debida en el trato. Aquellos cuyos padres quisieren que continuen en la de enseñanza mutua pueden seguirla; mas aquellos que no pu-

diereñ ó ño quisieren seguir en ella , por ño ser el huevo local que los Sres. preparan proporcionado , estar distante , ó no todavía dispuesto , seràn bien recibidos en la escuela de la Compañia , gratuita como aquella , cuyos maestros están ya prevenidos para recibir à todo el que se presente , y en la que ha habido y caben hasta 900 niños.

Sr. Redactor del Diario mercantil.—Aunque me habia propuesto guardar un profundo silencio sobre el articulo inserto en su periodico de 23 del pasado por el Sr. D. José Maria Gutierrez de la Huerta , con el objeto de evitar contestaciones desagradables ; sin embargo , creo propio de mi deber vindicarme de la nota de estafador y demas dicitos que arroja contra mí el mencionado articulo.

Con este noble fin debo manifestar al publico de Cadiz y à la faz del mundo , por medio de su diario , que yo no he exigido cantidad alguna à las personas que he magnetizado , que no he intervenido en ninguno de los ajustes que dice el Sr. Huerta , y siendo esta la verdad pura , suplico à vmd. se sirva insertarlo en su periodico para ponerme à cubierto del siniestro juicio que el publico pueda haber formado de mí.—Soy de vmd. Sr. editor s. s. s.—*Felix Vila.*

RARA INVENCION.

Se lee en los periodicos estrangeros el parrafo siguiente , relativo à marchar un carruage con el auxilio de las cometas (ó barriletes). Nosotros damos noticia de este ensayo en los mismos términos que lo hacen los espresados periodicos , pero en cuanto à creer , cada uno hará lo que le parezca.

Poco dias hace que se hizo en Inglaterra un curioso experimento en la llanura de Hounslow , con el carruage tirado por cometas , invencion de Mr. Pocock , de Bristol. Por una desgracia para el ensayo hacia muy poco viento , pero apesar de esta desventaja , el carruage , en el que iban seis personas , fué tirado , según se nos ha informado , por los cometas , en razon de 8 à 9 millas por hora. Aunque su carrera se hacia con seis puntos de viento pasó llanamente por Hounslow ; pero fué preciso parar en Brentford en fuerza del viento contrario y de la angostura de la calle. El concurso que acudió à ver el fenomeno era tal que los coches se embarazaban unos à otros. Tenemos entendido que Mr. Pocock ha empleado 20 años en perfeccionar su ingeniosa invencion , con la que logra gobernar los vientos y hacerlos obedientes à su mando , sirviendose de todos ellos para dar impulso à su carruage. En una brisa fuerte camina en razon de 20 à 25 millas por hora. Lo vuelve

acia donde quiere y lo detiene en un instante aunque vaya cuesta abajo en una celeridad de 20 millas por hora. Alarga, acorta, dirige y maneja sus cometas con la misma facilidad que los marineros las velas y el timon. Puede bordear y tomar la direccion que se quiera, con tal que el viento no sople de traves mas que ocho puntos.

Esta invencion no solo es un elegante divertimento para caminar por tierra, sino que es susceptible de ser empleada con mucho provecho en el mar. Los desiertos del Africa pueden ser atravesados con su ayuda con una rapidez superior à la ponderada del dromedario.

Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia à la junta superior de Medicina del reino en 5 de Agosto de este año, confirmatoria de otra de 15 de Noviembre de 1805, en la que se previene, entre otras cosas, los requisitos que deben acreditarse en medicina.

Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Estado comunico con esta fecha lo siguiente.—Exmo. Sr.—La junta superior gubernativa de cirugia, en la exposicion que remití à V. E. con oficio de 23 de Marzo último, con motivo de reclamar el cumplimiento de lo mandado en Real orden de 15 de Noviembre de 1805, expedida por este Ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo, y la derogacion de otra comunicada por ese de Estado al director del Real estudio de clinica en 28 de Diciembre de 1824, sobre la admision de los cursantes de los colegios de cirugia à la matrícula de la medicina práctica; hizo presente entre otras cosas que esta última Real orden no estaba conforme con aquella otra, pues que en su contravencion se incorporaban en las universidades los años de estudios ganados en los colegios de cirugia, y con solo tres ó cuatro cursos se conferian à sus alumnos grados de bachiller en medicina, matriculándoles despues en el estudio de clinica sin el grado de doctor en cirugia, de lo que resultaria, que abandonada esta facultad, se careceria en breve de profesores instruidos, con notable detrimento de la salud pública, y del establecimiento de los Reales colegios. Instruido S. M. de cuanto manifestó la junta, asi como de los antecedentes del asunto, se ha servido resolver que se observe puntualmente cuanto se dispuso por su augusto Padre, y se comunicó à la expresada junta de cirugia en la indicada Real orden de 15 de Noviembre de 1805, cuyo tenor es el siguiente: "Por los informes de V. S. de 29 de Octubre próximo pasado y 7 del corriente, y de la junta de catedráticos del colegio de cirugia de S. Carlos de Madrid, se ha enterado

el Rey de que la decadencia que se nota, así en este como en los demas del reino, tiene su origen de haberse privado á sus alumnos de la facultad de poderse revalidar de medicos, que se les concedió en las ordenanzas de medicina práctica publicadas en el año de 1795. Y deseando S. M. fomentar unos establecimientos que proporcionan no solo excelentes cirujanos operadores, en el número que se necesitan para los ejercicios y pueblos del reino, sino tambien médicos consumados: se ha servido S. M. resolver, conformandose con el parecer de V. S., que los alumnos de los Reales colegios de cirugía, que se hallan destinados y se destina en al servicio del ejército, puedan con solo el grado de doctores en cirugía, ejercer esta y la medicina en sus propios destinos, del mismo modo que están habilitados por Real orden de 15 de Setiembre último los del colegio de Cadiz para la marina; y que se les admita como á estos á la revalida de médicos, presentando el referido título de doctor y certificacion de hallarse destinados en el ejército, sin que la junta de medicina ni sus subdelegados los puedan pedir otro documento. Y por lo que respecta á los demas discipulos de estos colegios, no destinados al ejército, se ha servido S. M. mandar que con igual título de doctores y dos años de estudio de clínica, sean admitidos á la revalida de médicos, sin exigirles otros grados ni documentos; pero al mismo tiempo ha resuelto S. M. que los cursos ganados en los colegios de cirugía, no se han de pasar en tiempo alguno en las universidades por de medicina. Lo que de Real orden participo á V. S. para que disponga lo correspondiente á su cumplimiento, en la inteligencia de que con esta fecha lo traslado á la junta de medicina para el propio efecto, y al decano del Consejo para noticia y gobierno de aquel tribunal." De orden de S. M. lo traslado á V. E. para que se sirva comunicarla al director del Real estudio de clínica, á fin de que no se admitan en él á los alumnos de los colegios que carezcan del grado de doctor en cirugía, como está repetidamente mandado por otras Reales órdenes de 4 de Diciembre de 1816, 31 de Mayo de 1819, y 9 de Octubre de 1824, en que se reencargó la observancia de la inserta en 15 de Noviembre de 1805, como se dijo tambien á ese Ministerio en las dos últimas. Todo lo cual traslado á V. SS. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que á los que solicitan la revalida en medicina, como que para ello han de exhibir el grado de doctor en cirugía, que es el complemento de la carrera de sus profesores, no se les obligue por V. SS. á que reciban el de bachiller en medicina. Dios guarde á V. SS. muchos años. Si-guenza 5 de Agosto de 1826.

Con Real permiso: en la imprenta Gaditana.